

## ANEXO 4

### REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN POR PRODUCTO

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
<b>Capítulo 01</b>	
0101	
0101.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0101.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0102	
0102.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0102.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103	
0103.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103.91	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0103.92	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0104	
0104.10	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0104.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105	
0105.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.19	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.94	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0105.99	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106	
0106.11	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.12	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.19	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.20	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.31	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.32	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.39	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
0106.90	Se confiere origen si el animal es nacido y criado en el territorio de China o Perú.
<b>Capítulo 02</b>	
0201	
0201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202	
0202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203	
0203.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0210.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
<b>Capítulo 03</b>	
	<p><b>Nota de Capítulo:</b>  Peces, crustaceos, moluscos y otras invertebrados acuaticos serán considerados originarios a pesar de haber sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias (alevines signifca peces inmaduros en estado de post-larva, e incluye alevines, pececillos, esguines y anguilas), siempre que su peso no exceda de los 50g. y tuvieron un periodo de engorde de 12 meses; pero para truchas, atunes y halibut, su peso no debe exceder de los 150g y el periodo de engorde debe ser al menos de 12 meses; para camarones y langostines el periodo de engorde no debe ser menor a 6 meses; y para cangresos el periodo de engorde no debe ser menor a 12 meses.</p>
0301	
0301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0301.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302	
0302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.34	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.35	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.36	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.64	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.65	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.66	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.67	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.68	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0302.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303	
0303.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
0303.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.43	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.44	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.45	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.46	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.52	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.72	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.73	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.74	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.75	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.76	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.77	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.78	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0303.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304	
0304.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0304.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305	
0305.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.62	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0305.63	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	0305.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0306		
	0306.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0306.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0307		
	0307.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0307.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	<b>Capítulo 04</b>	
0401		
	0401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0401.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0402		
	0402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0402.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0403		
	0403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0403.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0404		
	0404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0405		
	0405.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0405.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0406		
	0406.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0406.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0406.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0407	0407.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0408		
	0408.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0408.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0409	0409.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0410	0410.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 05</b>		
0501	0501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0502		
	0502.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0502.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0504	0504.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0505		
	0505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0506		
	0506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0506.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0507		
	0507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0508	0508.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0510	0510.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0511		
	0511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0511.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 06</b>		
0601		
	0601.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0601.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0602		
	0602.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0602.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0603		
	0603.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0603.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
0604		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	0604.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0604.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	0604.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 07</b>		
0701		
	0701.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0701.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0702	0702.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0703		
	0703.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0703.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0704		
	0704.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0704.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0705		
	0705.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0705.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0706		
	0706.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0706.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0707	0707.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0708		
	0708.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0708.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0709		
	0709.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0709.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0710		
	0710.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0710.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0711		
	0711.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	0711.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0711.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0712		
	0712.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0712.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0713		
	0713.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.33	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0713.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0714		
	0714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.



<b>Item Arancelario</b>	<b>Reglas Específicas por Producto</b>
0805	
	0805.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0805.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0806	
	0806.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0806.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0807	
	0807.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0807.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0808	
	0808.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0808.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0809	
	0809.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0809.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0810	
	0810.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.60 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0810.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0811	
	0811.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0811.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0812	
	0812.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0812.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0813	
	0813.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.30 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.40 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0813.50 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0814	0814.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 09</b>	
0901	
	0901.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.12 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.21 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.22 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0901.90 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0902	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	0902.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0903	0903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0904		
	0904.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0904.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	0904.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0905	0905.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0906		
	0906.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0906.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
0907	0907.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0908		
	0908.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0908.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0909		
	0909.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0909.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
0910		
	0910.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	0910.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 10</b>		
1001		
	1001.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1001.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1002	1002.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1003	1003.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1004	1004.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1005		
	1005.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1005.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1006		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1006.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.20	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1006.40	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1007	1007.00	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
1008		
	1008.10	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.20	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.30	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
	1008.90	Las mercancías de esta subpartida deberán ser cosechadas, recogidas o recolectadas en el territorio de China o Perú.
<b>Capítulo 11</b>		
1101	1101.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1102		
	1102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1102.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1103		
	1103.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104		
	1104.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	1104.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1104.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1104.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1104.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1104.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1105		
	1105.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1105.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1106		
	1106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1106.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
1107		
	1107.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1107.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1108		
	1108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
	1108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1108.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1109	1109.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 12</b>		
1201	1201.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1202		
	1202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1202.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1203	1203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1204	1204.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1205		
	1205.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1205.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1206	1206.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1207		
	1207.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1207.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1208		
	1208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1209		
	1209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.23	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.24	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1209.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1210		
	1210.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1210.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1211		
	1211.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1211.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1212		
	1212.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1212.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1213	1213.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1214		
	1214.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1214.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 13</b>		
1301		
	1301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1301.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1302		
	1302.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1302.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1302.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 14</b>		
1401		
	1401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1401.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1404		
	1404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1404.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 15</b>		
1501	1501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1502	1502.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1503	1503.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 15.01.
1504		
	1504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1505	1505.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1506	1506.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1507		
	1507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1508		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1508.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1509		
	1509.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	1509.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1510	1510.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
1511		
	1511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
	1511.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1512		
	1512.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1512.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1513		
	1513.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1513.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1514		
	1514.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1514.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1515		
	1515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1515.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1516		
	1516.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1516.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
1517		
	1517.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1517.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1518	1518.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1520	1520.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1521		
	1521.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1521.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1522	1522.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 16</b>		
1601	1601.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602		
	1602.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
	1602.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
1602.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.42	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1603	1603.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1604	
1604.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.14	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.15	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.16	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1604.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605	
1605.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1605.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
<b>Capítulo 17</b>	
1701	
1701.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1701.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1701.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1701.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1702	
1702.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1702.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1703	
1703.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1703.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1704	
1704.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
1704.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
<b>Capítulo 18</b>		
1801	1801.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1802	1802.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1803		
	1803.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1803.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1804	1804.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1805	1805.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1806		
	1806.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 18.05.
	1806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	1806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 19</b>		
1901		
	1901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1902		
	1902.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1902.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1903	1903.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1904		
	1904.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	1904.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
1905		
	1905.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	1905.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	1905.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 20</b>		
2001		
	2001.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2001.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2002		
	2002.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2002.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2003		
	2003.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2003.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2003.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2004		
	2004.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2004.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2005		
	2005.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2005.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.51	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.59	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
	2005.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2005.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2006	2006.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2007		
	2007.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2007.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
	2007.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
2008		
	2008.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
	2008.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2008.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2008.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2008.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de los capítulos 07 u 08.
2008.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009	
2009.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.41	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2009.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2009.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.61	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2009.69	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2009.71	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.79	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2009.80	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
<b>Capítulo 21</b>	
2101	
2101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
2101.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.
2101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2102	
2102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2102.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2103	
2103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2103.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2103.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2104		
	2104.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2104.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2105	2105.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2106		
	2106.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2106.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 22</b>		
2201		
	2201.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2201.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2202		
	2202.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2202.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2203	2203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2204		
	2204.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2204.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2205		
	2205.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2205.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2206	2206.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2207		
	2207.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2207.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2208		
	2208.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2208.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2209	2209.00	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
<b>Capítulo 23</b>		
2301		
	2301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2301.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2302		
	2302.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2302.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2303		
	2303.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2303.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2303.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2304	2304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2305	2305.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2306		
	2306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2306.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2307	2307.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2308	2308.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2309		
	2309.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2309.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 24</b>		
2401		
	2401.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2401.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2401.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2402		
	2402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2402.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2403		
	2403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
<b>Capítulo 25</b>		
2501	2501.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2502	2502.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2503	2503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2504		
	2504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2505		
	2505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2506		
	2506.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2506.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2507	2507.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2508		
	2508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2508.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2509	2509.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2510		
	2510.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2510.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2511		
	2511.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2511.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2512	2512.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2513		
	2513.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2513.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2514	2514.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2515		
	2515.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2515.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2516		
	2516.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2516.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2517		
	2517.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2517.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
2518		
	2518.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2518.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	2518.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2519		
	2519.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2519.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2520		
	2520.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2520.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2521	2521.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2522		
	2522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2522.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2522.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2523		
	2523.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2523.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2524		
	2524.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2524.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2525		
	2525.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2525.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2525.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2526		
	2526.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2526.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2528		
	2528.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2528.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2529		
	2529.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2529.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
2530		
	2530.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	2530.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2603	2603.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2604	2604.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2605	2605.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2606	2606.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2607	2607.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2608	2608.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2609	2609.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2610	2610.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2611	2611.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2612		
	2612.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2612.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2613		
	2613.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2613.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2614	2614.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2615		
	2615.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2615.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2616		
	2616.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2616.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2617		
	2617.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2617.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2618	2618.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2619	2619.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620		
	2620.11	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.19	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	2620.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2620.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620.40	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620.60	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2620.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2621	
2621.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
2621.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 27</b>	

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
	<p>Nota de Capítulo: Cualquier mercancía de las partidas 27.07 a 27.10, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de las partidas 27.07 a 27.10, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición:</p> <p>(a) la disolución en agua o en otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p> <p>Para propósitos de la partida 27.10, los siguientes procesos confieren origen:</p> <p>(a) Destilación atmosférica: un proceso de separación en el cual los aceites de petróleo son convertidos, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición y posteriormente el vapor se condensa en diferentes fracciones líquidas. El gas licuado de petróleo, la nafta, la gasolina, el kerosene, el diesel, los gases ligeros de petróleo y los aceites lubricantes son producidos a través de la destilación del petróleo.</p> <p>(b) Destilación al vacío: destilación a una presión inferior a la atmosférica, pero no tan baja que se clasifique como una destilación molecular. La destilación al vacío es conveniente para la destilación de materiales de alta ebullición y sensibles al calor, tales como los destilados pesados en aceites de petróleo, a fin de producir gasóleos al vacío ligeros o pesados y sus residuos. En algunas refinerías, los gasóleos pueden ser posteriormente procesados para convertirse en aceites lubricantes. La destilación al vacío debe ocurrir a una temperatura mínima de 550 grados centígrados y el proceso debe destilar al menos el 70 por ciento del volumen.</p>
2701	
	<p>2701.11 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
	<p>2701.12 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
	<p>2701.19 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
	<p>2701.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
2702	
	<p>2702.10 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
	<p>2702.20 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
2703	<p>2703.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>
2704	<p>2704.00 Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.</p>

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2705	2705.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2706	2706.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2707		
	2707.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2707.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2708		
	2708.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2708.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2709	2709.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2710		
	2710.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	2710.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2711.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2711.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2712	
2712.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2712.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2712.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2713	
2713.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2713.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2713.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2713.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2714	
2714.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2714.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
2715	2715.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
2716	2716.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
<b>Capítulo 28</b>		
		Nota de Capítulo: Cualquier mercancía de los capítulos 28 al 38, que sea producto de una reacción química será considerada como una mercancía originaria si el proceso de reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de los capítulos 28 al 38, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria: (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.
2801		
	2801.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2801.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2802	2802.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2803	2803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2804		
	2804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2804.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2805		
	2805.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2805.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
2806		
	2806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2807	2807.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2808	2808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2809		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	2809.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2809.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2810	2810.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2811		
	2811.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2811.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2811.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
2812		
	2812.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2812.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2813		
	2813.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2813.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2814		
	2814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2814.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
2815		
	2815.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2815.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2816		
	2816.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2816.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
2817	2817.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2818		
	2818.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2818.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
2819		
	2819.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2819.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2820		
	2820.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2820.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2821		
	2821.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2821.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2822	2822.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2823	2823.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2824		
	2824.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2824.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2825		
	2825.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	2825.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2825.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2826		
	2826.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2826.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2827		
	2827.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2827.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2828		
	2828.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2828.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2829		
	2829.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2829.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2830		
	2830.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2830.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2831		
	2831.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2831.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2832		
	2832.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2832.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2832.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2833		
	2833.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.27	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2833.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2834		

<b>Item Arancelario</b>	<b>Reglas Específicas por Producto</b>
	2834.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2834.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2834.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2835	
	2835.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.22 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.24 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.25 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.26 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.31 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2835.39 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2836	
	2836.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.40 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.60 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.91 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.92 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2836.99 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2837	
	2837.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2837.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2837.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2839	
	2839.11 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2839.19 No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	2839.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2840	
	2840.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.19.
	2840.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11.
	2840.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2840.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2841	
	2841.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.50 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.61 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.69 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.70 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.80 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2841.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2842	
	2842.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2842.90 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2843	
	2843.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.



<b>Item Arancelario</b>	<b>Reglas Específicas por Producto</b>	
	2843.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2843.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2844		
	2844.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2844.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2845		
	2845.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2845.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2846		
	2846.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
	2846.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90.
2847	2847.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2848	2848.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2849		
	2849.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	2849.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2850	2850.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2852	2852.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2853	2853.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 29</b>		
2901		
	2901.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2901.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2902		
	2902.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2902.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903		
	2903.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2903.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2903.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.47	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2903.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2904	
2904.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2904.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2904.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905	
2905.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2905.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906	
2906.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2906.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	2906.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2906.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2907		
	2907.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2907.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2908		
	2908.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2908.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2909		
	2909.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2909.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2910		
	2910.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2910.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2911	2911.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2912		
	2912.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2912.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2913	2913.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2914		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2914.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2914.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915	
2915.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2915.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916	
2916.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2916.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917	
2917.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
2917.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.35	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.36	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.37	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2917.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918	
2918.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2918.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2919	
2919.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
2919.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
2920	
2920.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2920.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2920.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921	
2921.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.45	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.46	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2921.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922	
2922.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2922.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	2922.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.44	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2922.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2923		
	2923.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2923.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2924		
	2924.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2924.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2925		
	2925.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2925.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2926		
	2926.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2926.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2927	2927.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2928	2928.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2929		
	2929.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2929.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2930		
	2930.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2930.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
2931	2931.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2932		
	2932.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
	2932.12 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.13 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.91 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.92 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.93 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.94 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.95 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2932.99 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2933	
	2933.11 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.19 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.31 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.32 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.33 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.39 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.41 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.49 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.52 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.53 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.54 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.55 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.59 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.61 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.69 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.71 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.72 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.79 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.91 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2933.99 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2934	
	2934.10 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.20 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.30 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.91 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2934.99 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2935	2935.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
2936	
	2936.21 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.22 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.23 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.24 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.25 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.26 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.27 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.28 Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2936.29 Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	2936.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2937		
	2937.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2937.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2938		
	2938.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2938.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2939		
	2939.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.43	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.63	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2939.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2940	2940.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
2941		
	2941.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	2941.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
2942	2942.00	Un cambio desde cualquier otra partida.





Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3006.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.70	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3006.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 31</b>		
3101	3101.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3102		
	3102.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3102.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3103		
	3103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3104		
	3104.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3104.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3104.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3105		
	3105.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3105.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 32</b>		
3201		
	3201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3202		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3202.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3202.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3203	3203.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3204		
	3204.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3204.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3205	3205.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3206		
	3206.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3206.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3206.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3207		
	3207.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3207.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3208		
	3208.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3208.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3208.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3209		
	3209.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3209.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3210	3210.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3211	3211.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3212		
	3212.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3212.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3213		
	3213.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3213.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3214		
	3214.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3824.50.
	3214.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3215		
	3215.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	3215.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
<b>Capítulo 33</b>		
3301		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3301.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3301.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3302		
	3302.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3302.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3303	3303.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3304		
	3304.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3304.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3305		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3305.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3306		
	3306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3306.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3307		
	3307.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3307.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 34</b>		
3401		
	3401.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3401.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
3402		
	3402.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3402.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3402.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3403		
	3403.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3403.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3403.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
3404		-
	3404.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3405		
	3405.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
3406	3406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3407	3407.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 35</b>		
3501		
	3501.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3501.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3502		
	3502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3502.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3503	3503.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
3504	3504.00	Un cambio desde cualquier otra partida.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
3505		
	3505.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3505.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
3506		
	3506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3506.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3507		
	3507.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	3507.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 36</b>		
3601	3601.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3602	3602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3603	3603.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3604		
	3604.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3604.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3605	3605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3606		
	3606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3606.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 37</b>		
3701		
	3701.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3701.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3702.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3702.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3703		
	3703.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3703.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3704	3704.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3705		
	3705.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3705.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3706		
	3706.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3706.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3707		
	3707.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3707.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
<b>Capítulo 38</b>		
3801		
	3801.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3801.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3801.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3802		
	3802.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3802.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3803	3803.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3804	3804.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3805		
	3805.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3805.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3806		
	3806.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3806.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3807	3807.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3808		
	3808.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3808.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
3808.92		Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3808.93		Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3808.94		Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3808.99		Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3809		
3809.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3809.91		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3809.92		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3809.93		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3810		
3810.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3810.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811		
3811.11		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811.19		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811.21		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811.29		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3811.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3812		
3812.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3812.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3812.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3813	3813.00	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3814	3814.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3815		
	3815.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	3815.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3816	3816.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3817	3817.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3818	3818.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3819	3819.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3820	3820.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3821	3821.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3822	3822.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3823		
	3823.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3824.79	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.81	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.82	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.83	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3824.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3825	
3825.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3825.61	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3825.69	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3825.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 39</b>		
		<b>Nota de Capítulo:</b> Cualquier mercancía de los capítulos 39 al 40, excepto una mercancía de la partida 39.19 a 39.26, que sea producto de una reacción química, será considerada como una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de China o Perú. Para propósitos de los capítulos 39 al 40, una "reacción química" es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria: (a) la disolución en agua o en otros solventes; (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.
3901		
	3901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3902		
	3902.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3902.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3903		
	3903.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3903.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3904		
	3904.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.61	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.69	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3904.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
3905		
	3905.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3905.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3906		
	3906.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3906.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3907		
	3907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3907.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3908		
	3908.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3908.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3909		
	3909.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	3909.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
3910	3910.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3911		
	3911.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3911.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3912		
	3912.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3912.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3912.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3913		
	3913.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3913.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3914	3914.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3915		
	3915.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	3915.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
3916		
	3916.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3916.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3916.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917		
	3917.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3917.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3917.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3918	
3918.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3918.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3919	
3919.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3919.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3920	
3920.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3920.43	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.51	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3920.59	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.62	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.63	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3920.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.71	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.73	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.79	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3920.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3920.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921	
3921.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3921.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3921.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3921.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922	

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
3922.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3922.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923	
3923.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3923.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3923.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3923.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3924	
3924.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3924.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3925	
3925.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3925.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3925.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3925.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
3926	
3926.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3926.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
3926.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	3926.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	3926.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
<b>Capítulo 40</b>		-
4001		
	4001.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4001.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4002		
	4002.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4002.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4002.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4003	4003.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4004	4004.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
4005		
	4005.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4005.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4006		
	4006.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4006.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4007	4007.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4008		
	4008.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4008.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4008.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4008.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009	
4009.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4009.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010	
4010.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4010.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4011.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4012		
	4012.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4012.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4013		
	4013.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4013.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4013.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4014		
	4014.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4014.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4015		
	4015.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4015.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4016		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4016.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.95	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4016.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4017	4017.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 41</b>		
4101		
	4101.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4101.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4101.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4102		
	4102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4102.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4103		
	4103.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4103.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4103.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4104		
	4104.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4104.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
4105		
	4105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4105.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
4106		
	4106.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.32	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4106.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4106.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
4107		
	4107.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4107.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
4112	4112.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4113		
	4113.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4113.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4114		
	4114.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4114.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
4115		
	4115.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4115.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 42</b>		
4201	4201.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4202		
	4202.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4202.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4203		
	4203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4203.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4205	4205.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4206	4206.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 43</b>		
4301		
	4301.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4301.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4302		
	4302.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4302.20	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	4302.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
4303		
	4303.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4303.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4304	4304.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 44</b>		
4401		
	4401.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4401.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
4402		
	4402.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4402.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4403		
	4403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4403.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4404		
	4404.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4404.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4405	4405.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4406		
	4406.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4406.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4407		
	4407.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.25	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.26	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.27	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.28	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.95	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4407.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4408		
	4408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	4408.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4408.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4409		
	4409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4409.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4409.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
4410		
	4410.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4411		
	4411.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.14	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4411.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
4412		
	4412.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4412.32	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	4412.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4412.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
4413	4413.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4414	4414.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 44.09.
4415		
	4415.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 44.07 o 44.08.
	4415.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
4416	4416.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4417	4417.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4418		
	4418.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.72	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4418.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4419	4419.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
4420		
	4420.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4420.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
4421		
	4421.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	4421.90	Un cambio desde cualquier otra partida.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
<b>Capítulo 45</b>		
4501		
	4501.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4501.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4502	4502.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4503		
	4503.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4503.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4504		
	4504.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4504.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
<b>Capítulo 46</b>		
4601		
	4601.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.93	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.94	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4601.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4602		
	4602.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4602.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4602.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 47</b>		
4701	4701.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4702	4702.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4703		
	4703.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4703.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4704		
	4704.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4704.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4705	4705.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4706		
	4706.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4706.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	4706.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
4707		
	4707.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	4707.90	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 48</b>		
		<b>Nota de Capítulo:</b> Para propósitos de este capítulo, operaciones de cortado no conferirán origen.
4801	4801.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4802		
	4802.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4802.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4804.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4804.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4804.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4804.52	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4804.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805	
4805.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.24	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.25	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4805.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4806	

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4806.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4806.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4807	4807.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4808		
	4808.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.04; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.04; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4808.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4809		
	4809.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4809.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4810		
	4810.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4810.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4810.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4811		
	4811.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4811.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4812	4812.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4813		
	4813.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4813.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4814		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
4814.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4814.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4814.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4816	
4816.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4816.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4817	
4817.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4817.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4817.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818	
4818.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4818.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819	
4819.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
4819.30		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.40		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.50		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4819.60		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820		
4820.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.20		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.30		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.40		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.50		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4820.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4821		
4821.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4821.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4822		
4822.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4822.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4823		
4823.20		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4823.40		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	4823.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4823.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 49</b>		
4901		
	4901.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4901.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4902		
	4902.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4902.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4903	4903.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4904	4904.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4905		
	4905.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4905.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4905.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4906	4906.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
4907	4907.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4908		
	4908.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4908.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4909	4909.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4910	4910.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
4911		
	4911.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	4911.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 50</b>		
5001	5001.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5002	5002.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5003	5003.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5004	5004.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5005	5005.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5006	5006.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 50.04 o 50.05.
5007		
	5007.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5007.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 51</b>		
5101		
	5101.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5101.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5102		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
5102.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5102.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5102.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5103	
5103.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5103.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5104	5104.00 Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105	
5105.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5105.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5106	
5106.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5106.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5107	
5107.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5107.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5108	
5108.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5108.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5109	
5109.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5109.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5110	5110.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5111		
	5111.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5111.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5112		
	5112.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5112.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5113	5113.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 52</b>		
5201	5201.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5202		
	5202.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5202.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5203	5203.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5204		
	5204.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.











Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5211.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5211.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5212		
	5212.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.15	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5212.25	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 53</b>		
5301		
	5301.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5301.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5302		
	5302.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5302.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
5303		
	5303.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5303.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5305	5305.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
5306		
	5306.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5306.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
5307		
	5307.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5307.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
5308		
	5308.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5308.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5308.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5309		
	5309.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5309.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
5310		
	5310.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5310.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5311	5311.00	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
5403.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
5403.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
5404	
5404.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
5404.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
5404.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
5404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5405	5405.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
5406	5406.00 Un cambio desde cualquier otra partida.
5407	
5407.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5407.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.43	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.44	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5407.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.53	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.54	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.61	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.69	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.71	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5407.72	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.73	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.74	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5407.81	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5407.82	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.83	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.84	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.93	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5407.94	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5408		
	5408.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5408.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5408.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
<b>Capítulo 55</b>		
5501		
	5501.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
	5501.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
5502	5502.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 54.01 a 54.06.
5503		
	5503.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5503.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5503.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5504		
	5504.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	5504.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5505		
	5505.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	5505.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
5506		
	5506.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5506.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	5506.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
5507	5507.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
5508		
	5508.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5508.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5509		
	5509.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.22	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.51	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.52	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.53	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.59	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5509.61	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
5509.62	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5509.69	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5509.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5509.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5509.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5510	
5510.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5510.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5510.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5510.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5510.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5511	
5511.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5511.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5511.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5512	
5512.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5512.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5512.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5512.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5512.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5512.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5513	
5513.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5513.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5513.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5513.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.







Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
5601		
	5601.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	5601.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
5602		
	5602.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5602.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5603		
	5603.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.12	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.13	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.14	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5603.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	5603.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
5604		
	5604.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5604.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5605	5605.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5606	5606.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5607		
	5607.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5607.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5607.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5607.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5608		
	5608.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5608.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5609	5609.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 57</b>		
5701		
	5701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5701.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5702		
	5702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.41	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.42	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.49	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5702.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5703		
	5703.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5703.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5703.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5703.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5704		
	5704.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5704.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5705	5705.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
<b>Capítulo 58</b>		
5801		
	5801.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5801.23	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.24	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.25	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.26	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.35	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.36	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5801.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5802		
	5802.11	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5802.19	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5802.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5802.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
5803	5803.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5804		
	5804.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5804.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5804.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5804.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5805	5805.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5806		
	5806.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5806.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5807		
	5807.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5807.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5808		
	5808.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5808.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5809	5809.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5810		
	5810.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5810.92	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5810.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5811	5811.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 59</b>		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
5901		
	5901.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5901.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5902		
	5902.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5902.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5903		
	5903.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5903.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5903.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5904		
	5904.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5904.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5905	5905.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5906		
	5906.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.91	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5906.99	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5907	5907.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5908	5908.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5909	5909.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
5910	5910.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
5911		
	5911.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	5911.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	5911.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	5911.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 60</b>		
6001		
	6001.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6001.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6001.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6002		
	6002.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6002.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6003		
	6003.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6003.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6004		
	6004.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6004.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6005		
	6005.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.23	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6005.24	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.





Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
		<b>Nota de Capítulo:</b> Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.
6101		
	6101.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6101.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6102		
-	6102.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6102.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6103		
-	6103.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.23	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.33	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6103.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.41	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.42	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6103.43	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6103.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6104		
	6104.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6104.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.







Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
6115.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6115.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6115.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6115.95	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6115.96	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6115.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6116	
6116.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6116.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6116.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6116.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6116.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6117	
6117.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6117.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6117.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 62</b>	
	<p><b>Nota de Capítulo:</b> Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.</p>
6201	
6201.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6201.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.











Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6214.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6214.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6215		
	6215.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6215.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6215.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6216	6216.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6217		
	6217.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6217.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 63</b>		
		<b>Nota de Capítulo:</b> Las mercancías de este capítulo deberán ser cortadas o tejidos a forma, o ambas, y cosidas o de otra manera ensambladas en el territorio de China o Perú.
6301		
	6301.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6301.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	6301.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6302		
	6302.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6302.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6305.33	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	6305.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6305.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6306		
	6306.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6306.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	6306.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6306.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6307		
	6307.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6307.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6307.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6308	6308.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6309	6309.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6310		
	6310.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6310.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 64</b>		
6401		
	6401.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6401.92	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6401.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6402		
	6402.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6402.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6402.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6403		
	6403.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.51	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.59	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6403.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
6404		
	6404.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6404.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6405		
	6405.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	6405.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6405.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6406		
	6406.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6406.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 65</b>		
6501	6501.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
6502	6502.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6504	6504.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6505		
	6505.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6505.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6506		
	6506.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6506.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de las partidas 65.01, 65.02 o 65.07; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6507	6507.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 66</b>		
6601		
	6601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6601.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6602	6602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6603		
	6603.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 67</b>		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
6701	6701.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6702		
	6702.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6702.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6703	6703.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
6704		
	6704.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	6704.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 68</b>		
6801	6801.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6802		
	6802.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6802.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6803	6803.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6804		
	6804.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.23	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6804.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
6805		
	6805.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6805.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
6806		
	6806.10	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6806.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6806.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6807		
	6807.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6807.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6808	6808.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6809		
	6809.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6809.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6810		
	6810.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6810.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6811		
	6811.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.83	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6811.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
6812		
	6812.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6812.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
6813		
	6813.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6813.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
6814		
	6814.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6814.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6815		
	6815.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6815.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 69</b>		
6901	6901.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6902		
	6902.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6902.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6903		
	6903.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6903.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6904		



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	6904.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6904.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6905		
	6905.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6905.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6906	6906.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6907		
	6907.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6907.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6908		
	6908.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6908.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6909		
	6909.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6909.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6910		
	6910.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6910.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6911		
	6911.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6911.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6912	6912.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
6913		
	6913.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6913.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
6914		
	6914.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	6914.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 70</b>		
7001	7001.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7002		
	7002.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7002.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
7003		
	7003.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7003.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
7004		
	7004.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7004.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
7005		
	7005.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7005.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7006	7006.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
7007		
	7007.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7007.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7008	7008.00	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7009		
	7009.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7009.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7010		
	7010.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7010.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7011		
	7011.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	7011.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
7013		
	7013.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7013.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.28	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.37	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7013.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7014	7014.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7015		
	7015.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7015.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7016		
	7016.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7016.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7017		
	7017.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7017.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7017.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7018		
	7018.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7018.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7019		
	7019.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7019.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7020	7020.00	Un cambio desde cualquier otra partida, or No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 71</b>		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
7101		
	7101.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7101.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7101.22	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7102		
	7102.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7102.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7102.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7103		
	7103.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7103.91	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7103.99	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7104		
	7104.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7104.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7104.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7105		
	7105.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	7105.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
7106		
	7106.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7106.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7106.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7107	7107.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7108		
	7108.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.12	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.13	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7108.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7109	7109.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110		
	7110.11	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.19	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.21	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.29	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.31	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	7110.39	Un cambio desde cualquier otro capítulo.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7110.41	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7110.49	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7111	7111.00 Un cambio desde cualquier otro capítulo.
7112	
7112.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7112.91	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7112.92	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7112.99	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7113	
7113.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7113.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7113.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7114	
7114.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7114.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7114.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7115	
7115.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7115.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7116	

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
7116.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7116.20		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7117		
7117.11		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7117.19		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7117.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7118		
7118.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7118.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 72</b>		
7201		
7201.10		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7201.20		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7201.50		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202		
7202.11		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.19		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.21		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.29		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.30		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7202.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7203	
7203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7203.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7204	
7204.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.21	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7204.29	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.41	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.49	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7204.50	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7205	
7205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7205.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7205.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7206	
7206.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7206.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207	
7207.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7207.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7207.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7208		
	7208.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.25	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.26	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.27	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.36	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.37	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.38	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.52	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.53	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.54	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7208.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7209		
	7209.15	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.











Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7222.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7223	7223.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7224.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7224.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7225.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.91	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7226.92	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7226.99	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7227.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.50	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.60	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.70	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7228.80	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7229.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7229.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 73</b>		
7301		
	7301.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7302		



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	7304.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7305		
	7305.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7305.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7306		
	7306.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7306.61	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7306.69	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307	
7307.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.23	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.93	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7307.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308	
7308.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7308.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7308.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7309	7309.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7310		
	7310.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7310.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7311	7311.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7312		
	7312.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7312.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7313	7313.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7314		
	7314.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.42	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7314.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7314.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7315		
	7315.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.81	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.82	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.89	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7315.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7316	7316.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7317	7317.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7318		
	7318.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7318.15	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7321.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7321.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7322		
	7322.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7322.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7322.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7323		
	7323.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7323.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.93	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	7323.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
7324		
	7324.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7324.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7325		
	7325.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7325.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7326		



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7326.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7326.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 74</b>		
7401	7401.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7402	7402.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7403		
	7403.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7403.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7404	7404.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7405	7405.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7406		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7406.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7406.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407	
7407.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7407.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408	
7408.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7408.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409	
7409.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7409.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7409.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7409.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7410		
	7410.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7410.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7411		
	7411.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7411.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7412		
	7412.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7412.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7413	7413.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7415		
	7415.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7415.33	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7415.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7418		
	7418.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7418.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7418.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7419		
	7419.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7419.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7419.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 75</b>		
7501		
	7501.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7501.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7502		
	7502.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7502.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7503	7503.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7504	7504.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7505		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7505.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7506		
	7506.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7506.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7507		
	7507.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7507.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7508		
	7508.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7508.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 76</b>		
7601		
	7601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7601.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7602	7602.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7603		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
7603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7603.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604	
7604.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7604.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605	
7605.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7605.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606	
7606.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7606.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607	
7607.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7607.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
7608		
	7608.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7608.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7609	7609.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7610		
	7610.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7610.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7611	7611.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7612		
	7612.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7612.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7613	7613.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7614		
	7614.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7614.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 76.05; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7615		
	7615.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7615.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7615.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7616		
	7616.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	7616.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7616.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 78</b>		
7801		
	7801.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7801.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7802	7802.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7804		
	7804.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7804.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7804.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7806	7806.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 79</b>		
7901		
	7901.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7901.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
7902	7902.00	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
7903		
	7903.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	7903.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7904	7904.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7905	7905.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
7907	7907.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 80</b>		
8001		
	800110	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	800120	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8002	800200	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8003	800300	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8007	800700	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 81</b>		
8101		
	8101.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8101.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8101.96	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8101.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8101.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102	
8102.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.95	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.96	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8102.97	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8102.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8103	
8103.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8103.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104	
8104.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8104.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8104.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8104.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8104.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8105		
	8105.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8105.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8105.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8106	8106.00	- Para bismuto y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8107		
	8107.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8107.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8107.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8108		
	8108.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8108.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8108.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8109		
	8109.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8109.30	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8109.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8110		
	8110.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8110.20	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8110.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8111	8111.00	- Para manganeso y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
8112		
	8112.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.13	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8112.22	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.52	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8112.92	- Para metales comunes en bruto y sus polvos: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8112.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8113	8113.00	- Para cermet y sus manufacturas: Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento. - Para desechos y desperdicios: Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
<b>Capítulo 82</b>		
8201		
	8201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8201.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8202		
	8202.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8202.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8203		
	8203.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8203.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8204		
	8204.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8204.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8204.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8205		
	8205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.51	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.59	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8205.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8206	8206.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8207		
	8207.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8207.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.





Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8211.94	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8211.95	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8212		
	8212.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8212.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8213	8213.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8214		
	8214.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8214.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8214.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8215		
	8215.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
	8215.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8215.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 83</b>		
8301		
	8301.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8301.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8301.70	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8302		
	8302.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.42	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8302.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8303	8303.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8304	8304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8305		
	8305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8305.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8306		
	8306.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8306.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8307		
	8307.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8307.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8308		
	8308.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8308.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8308.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8309		
	8309.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8309.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8310	8310.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8311		
	8311.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8311.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 84</b>		
8401		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8401.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8402		
	8402.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8402.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8403		
	8403.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8403.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8404		
	8404.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8404.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8405		
	8405.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8405.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8406		
	8406.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8406.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8407		
	8407.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8407.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.32	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.33	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.34	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8407.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8408		
	8408.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8408.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8408.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8409		
	8409.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8409.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8409.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8410		
	8410.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8410.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8410.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8410.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8411		
	8411.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8411.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8411.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8412		
	8412.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8412.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8413		
	8413.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8413.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8413.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8414		
	8414.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8414.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8415		
	8415.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.83	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8415.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8416		
	8416.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8416.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8416.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8417		
	8417.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8417.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8418		
	8418.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8418.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8418.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8418.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8419		
	8419.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8419.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8419.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8420		
	8420.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8420.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8420.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8421		
	8421.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8421.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8421.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8421.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8421.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8422		
	8422.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8422.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8422.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8423		
	8423.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8423.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8424		
	8424.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8424.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8425		
	8425.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8425.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8426		
	8426.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8426.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8427		
	8427.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8427.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8427.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
8428		
	8428.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8428.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8429		
	8429.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8429.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
8430		
	8430.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8430.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
8431		
	8431.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.43	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8431.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8432		
	8432.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8432.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8433		
	8433.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8433.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8433.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8433.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8434		
	8434.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8434.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8435		
	8435.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8435.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8436		
	8436.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8436.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8436.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8437		
	8437.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8437.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8438		
	8438.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8438.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8439		
	8439.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8439.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8439.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8440		
	8440.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8440.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8441		
	8441.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8441.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8441.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8442		
	8442.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8442.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8442.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8443		
	8443.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.15	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.16	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.17	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8443.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8443.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8444	8444.00	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8445		
	8445.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.13	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.19	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.40	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8445.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8446		
	8446.10	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.21	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.29	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8446.30	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8447		
	8447.11	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.12	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.20	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
	8447.90	Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48.
8448		
	8448.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.42	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8448.51	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8448.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
8449	8449.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8450		
	8450.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8450.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8450.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8451		
	8451.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8451.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8452		
	8452.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8452.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8452.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8453		
	8453.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8453.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8454		
	8454.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8454.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8455		
	8455.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8455.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8456		
	8456.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8456.30	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8456.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8457		
	8457.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8457.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8457.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
8458		
	8458.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8458.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8459		
	8459.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.59	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8459.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8460		
	8460.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8460.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8461		
	8461.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8461.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8462		
	8462.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8462.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8463		
	8463.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8463.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8463.30	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8463.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8464		
	8464.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8464.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8464.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8465		
	8465.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8465.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8466		
	8466.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8466.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
8467		
	8467.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.22	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8467.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8468		
	8468.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8468.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8469	8469.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8470		
	8470.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8470.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8471		
	8471.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.50	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8471.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8471.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8472		
	8472.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8472.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8472.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8473		
	8473.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8473.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8474		
	8474.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8474.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8475		
	8475.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8475.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8476		
	8476.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8476.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8477		
	8477.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8477.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8478		
	8478.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8478.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8479		
	8479.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.40	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8479.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.81	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.82	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.89	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8479.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8480		
	8480.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.41	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.71	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8480.79	Un cambio desde cualquier otra partida.
8481		
	8481.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8481.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8481.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8481.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8482		
	8482.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8482.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8482.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8483		
	8483.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8483.90	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8484		
	8484.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8484.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8486		

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8486.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8486.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8487		
	8487.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8487.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
	<b>Capítulo 85</b>	
8501		
	8501.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8501.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.32	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.33	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.34	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.51	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.52	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.53	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.62	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.63	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8501.64	Un cambio desde cualquier otra partida.
8502		
	8502.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.12	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.13	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.31	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.39	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8502.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
8503	8503.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8504		
	8504.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.34	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8504.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8505		
	8505.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8505.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8505.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	8505.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8506		
	8506.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8506.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8507		
	8507.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8507.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8508		
	8508.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8508.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8509		
	8509.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8509.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8510		
	8510.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8510.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8510.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8511		
	8511.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8511.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8512		
	8512.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8512.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8513		
	8513.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8513.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8514		
	8514.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8514.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8515		
	8515.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8515.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8516		
	8516.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8516.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8516.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.72	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8516.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8516.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8517	
8517.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.18	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.62	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8517.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
8518	
8518.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8518.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8519	
8519.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8519.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8519.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8519.81	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8519.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
8521		
	8521.10	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8521.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8522		
	8522.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8522.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8523		
	8523.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8523.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8523.80	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8525		
	8525.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.60	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8525.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
8526		
	8526.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8526.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8526.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
8527		
	8527.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.13	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.91	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.92	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8527.99	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8528		
	8528.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8528.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8528.59	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8528.69	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.71	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.72	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8528.73	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8529		
	8529.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8529.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8530		
	8530.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8530.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8530.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8531		
	8531.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8531.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8532		
	8532.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.22	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.23	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.24	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.25	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8532.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8533		
	8533.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8533.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8534	8534.00	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8535		
	8535.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8535.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536		
	8536.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8536.41	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto
8536.49	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.61	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.69	Un cambio desde cualquier otra partida.
8536.70	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8536.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8537	
8537.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8537.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
8538	
8538.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
8538.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8539	
8539.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8539.21	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.22	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.29	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.31	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.32	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.39	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8539.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8539.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8539.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8540	
8540.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.40	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.50	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.72	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
8540.79	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8540.81	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.89	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8540.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8540.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8541		
	8541.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8541.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8542		
	8542.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8542.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8543		
	8543.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8543.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8544		
	8544.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.30	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.42	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8544.49	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.60	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
	8544.70	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
8545		
	8545.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8545.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8546		
	8546.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8546.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8547		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8547.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8547.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8548		
	8548.10	Estas mercancías deberán ser derivadas de: (i) operaciones de manufactura conducidas en el territorio de China o Perú, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Perú; siempre que dichos desechos y desperdicios sirvan solo para la recuperación de materias primas.
	8548.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 86</b>		
8601		
	8601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8601.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8602		
	8602.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8602.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8603		
	8603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8604	8604.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8605	8605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8606		
	8606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8606.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8606.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8607		
	8607.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8607.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8608	8608.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8609	8609.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 87</b>		
8701		
	8701.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8701.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8702		
	8702.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8702.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8703		



Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
8708		
	8708.10	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.21	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.29	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.30	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.40	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.50	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.70	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.80	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8708.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
8709		
	8709.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	8709.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
8710	8710.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8711		
	8711.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.50	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8711.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8712	8712.00	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8713		
	8713.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	8713.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
8714		
	8714.11	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.19	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.20	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.93	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.94	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.95	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.96	Un cambio desde cualquier otra partida.
	8714.99	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
8715	8715.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
8716		
	8716.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.20	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.31	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.39	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.40	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.80	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8716.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 88</b>		
8801	8801.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8802		
	8802.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8802.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8803		
	8803.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8803.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
8804	8804.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8805		
	8805.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8805.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8805.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 89</b>		
8901		
	8901.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8901.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8902	8902.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8903		
	8903.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8903.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8904	8904.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8905		
	8905.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	8905.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8905.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8906		
	8906.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8906.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8907		
	8907.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	8907.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
8908	8908.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 90</b>		
9001		
	9001.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9001.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9002		
	9002.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9002.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9002.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9003		
	9003.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9003.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9004		
	9004.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9004.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9005		
	9005.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9005.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9006		
	9006.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.52	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.53	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9006.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9006.99	Un cambio desde cualquier otra partida.
9007		
	9007.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9007.91	Un cambio desde cualquier otra partida.
	9007.92	Un cambio desde cualquier otra partida.
9008		
	9008.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9008.90	Un cambio desde cualquier otra partida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
9010		
	9010.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.60	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9010.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9011		
	9011.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9011.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9012		
	9012.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9012.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9013		
	9013.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9013.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9014		
	9014.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9014.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9015		
	9015.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9015.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9016	9016.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
9017		
	9017.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9017.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9018		
	9018.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.13	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.14	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9018.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.32	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.41	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.49	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9018.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9019		
	9019.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9019.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9020	9020.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9021		
	9021.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9021.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
9021.39		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9021.40		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9021.50		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9021.90		Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9022		
	9022.12	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.13	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.14	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.21	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.29	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9022.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9023	9023.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
9024		
	9024.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9024.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9024.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9025		
	9025.11	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.19	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9025.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9026		
	9026.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9026.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9027		
	9027.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.50	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9027.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9028		
	9028.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9028.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9029		
	9029.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9029.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	9029.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9030		
	9030.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.31	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.32	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.33	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.39	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.82	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.84	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9030.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9031		
	9031.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.41	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.49	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9031.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9032		
	9032.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.81	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.89	Un cambio desde cualquier otra subpartida.
	9032.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9033	9033.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo.
9102		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9102.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9102.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9103		
	9103.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9103.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9104	9104.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9105		
	9105.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9105.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9106		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9106.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9106.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9107	9107.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9108		
	9108.11	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.12	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.19	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.20	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9108.90	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9109		
	9109.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9109.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9109.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9110		
	9110.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.12	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9110.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9111		
	9111.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9111.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9111.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9112		
	9112.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9112.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9113		
	9113.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9113.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9114		
	9114.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9114.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 92</b>		
9201		
	9201.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9201.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9202		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9202.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9202.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9205		
	9205.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9205.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9206	9206.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9207		
	9207.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9207.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9208		
	9208.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9208.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9209		
	9209.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.92	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.94	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9209.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 93</b>		
9301		
	9301.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9301.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9301.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9302	9302.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9303		
	9303.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9303.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9304	9304.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9305		
	9305.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9305.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9306		
	9306.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9306.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9306.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9307	9307.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 94</b>		
9401		
	9401.10	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.20	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.30	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.40	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.51	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.59	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.61	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.69	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.71	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.79	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.80	Un cambio desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9401.90	Un cambio desde cualquier otra partida.
9402		
	9402.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario	Reglas Específicas por Producto	
	9402.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9403		
	9403.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.70	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.81	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.89	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9403.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9404		
	9404.10	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.21	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.29	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.30	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
	9404.90	Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 45 por ciento.
9405		
	9405.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9405.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.50	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.60	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.91	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.92	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9405.99	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9406	9406.00	Un cambio desde cualquier otra partida.
<b>Capítulo 95</b>		
9503	9503.00	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9504		
	9504.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.40	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9504.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9505		
	9505.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9505.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9506		



Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9507.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.20	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.30	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9507.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9508		
	9508.10	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9508.90	Un cambio desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 96</b>		
9601		
	9601.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9601.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9602	9602.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9603		
	9603.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9603.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9603.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9604	9604.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9605	9605.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9606		
	9606.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.21	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.22	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.29	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9606.30	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9607		
	9607.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9607.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9608		
	9608.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.31	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.39	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.40	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9608.50	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.60	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.91	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9608.99	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9609		
	9609.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9609.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9610	9610.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9611	9611.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9612		
	9612.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9612.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9613		
	9613.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.80	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9613.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9614	9614.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9615		

Item Arancelario		Reglas Específicas por Producto
	9615.11	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9615.19	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9615.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9616		
	9616.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9616.20	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9617	9617.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9618	9618.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
<b>Capítulo 97</b>		
9701		
	9701.10	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
	9701.90	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9702	9702.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9703	9703.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9704	9704.00	Un cambio de cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50 por ciento.
9705	9705.00	Las mercancías de esta partida serán originarias si son formadas en el territorio de China o Perú.
9706	9706.00	Las mercancías de esta partida serán originarias si son formadas en el territorio de China o Perú.